

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Sesión Ordinaria del día dieciocho de julio del año dos mil once

ACUERDO N°. IEEM/CI/04/2011

Por el que se modifica la clasificación de los *Índices de Clasificación de la Información, en Confidencial y Reservada.*

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Titular de la Unidad de Información, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5 párrafo décimo primero, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. La Ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Los poderes públicos y los órganos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.
- II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el artículo 7 fracción V, prevé que son sujetos obligados los Órganos Autónomos, entre los que se encuentra el Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que mediante Acuerdo **IEEM/CI/01/2011** de este Comité de Información, fue aprobado en sesión ordinaria de fecha doce de enero de dos mil once, los *Índices de Clasificación de la Información, en Confidencial y Reservada*, vigente para este año dos mil once.
- IV. Que en términos del artículo 30 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

y Municipios y 9 fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México, el Comité de Información tiene la atribución de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.

- V. Que es motivo de interés general, que los Sujetos Obligados transparenten sus acciones garantizando el acceso a la información pública, con protección a los datos personales, existiendo mayor publicidad de sus actos, inclusive, dando a conocer estos de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Que cumplimentando lo establecido por los artículos 19, 20, 25 y 25 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Titular de la Unidad de Información en cada caso en particular presentará el proyecto de clasificación respectivo para su aprobación por este Comité de Información.
- VII. Por lo anterior, este Comité de Información estima procedente modificar la clasificación a los *Índices de Clasificación de la Información, en Confidencial y Reservada*, de acuerdo con el documento anexo, para su publicación en nuestra página web.

En mérito de lo anterior, el Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a la clasificación de los *Índices de Clasificación de la Información, en Confidencial y Reservada*, de acuerdo con el documento anexo.

SEGUNDO.- La modificación motivo del presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- En consecuencia, se ordena la publicación en la página web de este Órgano Electoral www.ieem.org.mx, en el sitio *TRANSPARENCIA*, de los *Índices de Clasificación de la Información, en Confidencial y Reservada*, de acuerdo con el documento anexo y que forma parte íntegra del presente Acuerdo.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9 fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a dieciocho de julio de dos mil once.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

**CONTRALOR GENERAL Y MIEMBRO INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ